

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

99B08B1924FD9DE4

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MAGDA YANIRY ALVAREZ CORREDOR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51623421 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 39622-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Junio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Bogotá D.C., Julio de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022_ Subsanación

Distinguidos señores:

Estando dentro del tiempo requerido para presentar solicitudes y sugerencias al informe de evaluación de nuestra propuesta, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. Con respecto al contrato CGR BID 030-2016: Nos permitimos remitir documento de Unión Temporal que da cuenta del porcentaje que le correspondió a Heinsohn Business Technology S.A, en la ejecución de este contrato, el cual corresponde al 50% de conformidad con la cláusula cuarta del convenio de asociación, así las cosas, dicho contrato corresponde a la suma de 2792,985 SMMLV, cumpliendo con el umbral solicitado en las condiciones del proceso de selección.
2. Frente a la certificación expedida por Allianz, remitimos copia del contrato en el cual a través del alcance y de las obligaciones y nos permitimos aclarar que la experiencia cumple con lo requerido, así:

a) Desarrollar en su totalidad las actividades descritas en la propuesta comercial adjunta como Anexo No. 1

b) Asesorar a ALLIANZ en el análisis del proceso de Pensiones Voluntarias e identificar por medio de la aplicación de la metodología de arquitectura empresarial las brechas entre las definiciones de negocio - tecnológicas y el cubrimiento de dicho proceso para finalmente plantear las acciones de cierre de las brechas detectadas.

c) Hacer entrega oportunamente de los documentos descritos en la propuesta de servicios a ALLIANZ, denominados como entregables.

d) Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de implementación, adjunto en la propuesta de servicios, para la debida ejecución del servicio de consultoría en cada fase.

e) Levantar y documentar la situación actual (AS-IS) de acuerdo al alcance y con el objetivo de diagnosticar puntos de intervención, una definición del modelo de procesos que se debe seguir (TO-BE), este TO-BE comprende tanto los aspectos funcionales del negocio, como las características y condiciones técnicas, lo que deriva en un portafolio de proyectos que permitan alcanzar el estado objetivo y

materializar los objetivos de la organización para la fase de Diagnóstico. (subraya fuera del texto)

En consecuencia la relación directa, radica en que la gestión de los sistemas de información y de los requerimientos tecnológicos, fueron abordados a partir de la arquitectura empresarial, tal como se evidencia en los parágrafos citados, de conformidad con la solicitud de que las actividades correspondieran a: Arquitectura empresarial para la gestión de TI.

LUIS FERNANDO
JARAMILLO CEBALLOS

Firmado digitalmente por LUIS
FERNANDO JARAMILLO
CEBALLOS
Fecha: 2022.07.26 17:53:24 -05'00'

Luis Fernando Jaramillo Ceballos
70.810.230 de Jardín - Antioquia
Representante Legal
Heinsohn Business Technology S.A. BIC

- Anexos:
E22012020_Cto_Ps_ConsultoriaEstructuraPensionesVoluntarias_CONFIDENCIAL
- Convenio_Union_Temporal

**CONVENIO DE UNION TEMPORAL
CELEBRADO ENTRE
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. y
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
22 de NOVIEMBRE de 2016**

CLAUSULA PRIMERA: PARTES - DOMICILIO - REPRESENTANTES - FACULTADES. - Son partes del presente **Convenio de Constitución de Unión Temporal** las sociedades que se relacionan a continuación, con el detalle de su domicilio, nacionalidad, constitución, legislación aplicable y representantes de cada una, así como de las facultades para la celebración del mismo:

1.1 HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A., NIT 800.046.226-8, Sociedad comercial de naturaleza anónima, debidamente constituida, inscrita, organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Carrera 13 No. 82-49 Piso 6 Bogotá D.C., teléfono (571) 6337070, Bogotá, República de Colombia, representada por **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS** en condición de representante legal en Colombia, en nombre y representación de aquella, debidamente facultado para la celebración del presente Convenio, en adelante, **HBT**.

1.2 CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL, NIT 830.101.214-4, entidad de carácter Mixto, sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante acta del 15 de marzo de 2002, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 17 de abril de 2002, bajo el número 00048742 del libro de las entidades sin ánimo de lucro, inscrita, organizada y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en la Carrera 23 No. 114A-33 OF. 202, Bogotá D.C., teléfono (571) 6113059, República de Colombia, representada por **ALBERTO GUSTAVO PRADILLA BERMUDEZ** en condición de representante legal, obrando en nombre y representación de aquella, debidamente facultado para la celebración del presente Convenio, en adelante, **CCD**.

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN: La **UNION TEMPORAL** que por el presente documento se constituye, se denominará "**UNION TEMPORAL HBTCCD**".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular la asociación entre **HBT y CCD** bajo la modalidad legal de Unión Temporal, que aquí se constituye, para presentar propuesta dentro del proceso SEP. No. CGR BID 008-16, cuyo objeto es: **REALIZAR EL EJERCICIO INTEGRAL DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR**, que para

los efectos del presente convenio se denominará INVITACIÓN, emitido por la Contraloría General de la República, y si es el caso de resultar favorecida con la adjudicación del negocio objeto de la INVITACION, para suscribir el contrato, ejecutar el mismo, hacer su liquidación, y en general para otorgar todos los demás documentos pertinentes, en concordancia con los términos acordados con el CLIENTE, con los del pliego de condiciones o términos de referencia y con el ordenamiento jurídico sobre la materia.

La **UNION TEMPORAL HBT-CCD**, en caso de resultar adjudicataria se obliga a cumplir con las obligaciones que adquiera con el CLIENTE; establecidas en la Propuesta y en el contrato que llegare a celebrarse.

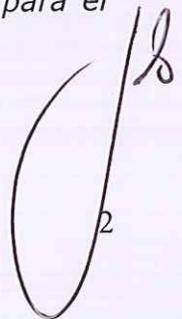
CLAUSULA CUARTA.- En concordancia con la ley aplicable, y con el objeto señalado, nos comprometemos a responder ante el CLIENTE por el cumplimiento y ejecución total de la propuesta y del contrato a que haya lugar en razón de ella, en el entendido que para efectos de las multas y sanciones por el incumplimiento parcial o la mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, las mismas se impondrán en su totalidad a la parte que tengan a su cargo el cumplimiento de la obligación fallida. Para estos efectos en el parágrafo dos (2) de esta cláusula se determina exhaustivamente las obligaciones, actividades y acciones a cargo de cada una de las partes. Para los efectos de pago y cumplimiento de lo señalado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, nuestros porcentajes de participación en la unión temporal son:

CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:	50%
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.:	50%
Total, participación en la Unión Temporal:	100%

PARAGRAFO PRIMERO. - La presente Unión Temporal se celebra sobre la base de una distribución precisa de entregables, actividades y roles de cada una de las partes

PARAGRAFO SEGUNDO. - Que los términos y extensión de nuestra participación son los que a continuación se detallan, y según los cuales a cada una de las compañías comparecientes corresponderá la ejecución y cumplimiento de las siguientes actividades y obligaciones:

1. **HBT:** Las actividades y obligaciones que asume en la etapa de preparación y presentación de la propuesta son:
 - Interlocución con el contratante
 - Identificación y postulación de experiencia institucional requerida para el proyecto



- Identificación y postulación del equipo técnico requerido para el proyecto
- Elaboración de la propuesta técnica
- Elaboración de la propuesta económica
- Alistamiento y elaboración de documentos de la propuesta

2. **HBT:** Las actividades que asume en la etapa de suscripción y ejecución del contrato serán:

- Gerencia Operativa y Administrativa
- Ejecución de actividades técnicas del proyecto

3. **CCD:** Las actividades y obligaciones que asume en la etapa de preparación y presentación de la propuesta son:

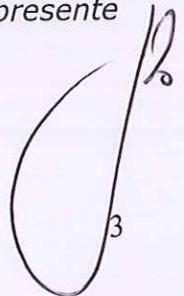
- Identificación y postulación de experiencia institucional requerida para el proyecto
- Identificación y postulación del equipo técnico adicional para la ejecución del proyecto
- Elaboración de la propuesta técnica
- Elaboración de la propuesta económica

4. **CCD:** Las actividades que asume en la etapa de suscripción y ejecución del contrato serán:

- Gerencia Técnica y Conceptual del proyecto (CCD)
- Ejecución de actividades técnicas del proyecto

PARÁGRAFO TERCERO - No obstante, la definición de responsabilidades compartidas para efectos de la Unión Temporal, cada uno de los miembros debe realizar sus propias actividades con absoluta y total autonomía interna en la medida en que tal desarrollo no obstaculice o condicione las labores de la Unión Temporal.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA JURIDICA. - Esta forma de asociación, se constituye en los términos del artículo 7 de la ley 80 de 1993, con el Objeto descrito en la Cláusula tercera. Por lo tanto, no comporta la constitución de persona jurídica distinta de sus miembros, ni de hecho ni de derecho, ni implica el pago de aportes para crear patrimonio, fondo o capital común de ninguna clase, de manera que cada uno de tales miembros actúa sin ánimo societario; mantiene su independencia y autonomía, y participa en el objeto de la Unión Temporal mediante el desarrollo y ejecución de las actividades que a cada uno se asignan, en los términos, extensión y porcentaje de la participación que igualmente se acuerdan en el presente documento.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.- El término de duración de este Convenio de Unión Temporal se inicia en la fecha de suscripción del presente documento por los representantes legales autorizados de las partes y se extenderá durante toda la vigencia del Contrato proyectado y sus prórrogas, su liquidación, sin perjuicio de continuar vigentes las obligaciones derivadas de las garantías de los servicios prestados, lo mismo que la de otras garantías contractuales, en los términos de la ley, es decir, por un período no inferior a lo requerido por los requerimientos de la INVITACIÓN emitida por el CLIENTE y siempre que la **UNION TEMPORAL HBTCCD** resulte favorecida con la adjudicación del negocio. En caso contrario, es decir, si la de INVITACIÓN emitida por el CLIENTE, fuere adjudicada a otro proponente, el presente Convenio de Unión Temporal se entenderá terminado automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de acuerdo o declaración judicial o extrajudicial alguna, cuando se comunique a la **UNION TEMPORAL HBT-CCD** tal adjudicación en favor de un tercero y siempre que la Propuesta de esta última no sea calificada en segundo o tercer lugar, casos en los cuales, tal terminación de pleno derecho solamente ocurrirá cuando el Contrato proyectado con un tercero quede perfeccionado y en condiciones de ejecución.

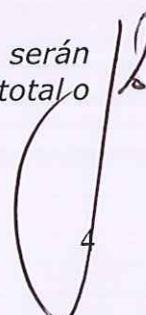
CLAUSULA SEPTIMA: PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD.- Sin perjuicio de las labores y obligaciones inherentes a la preparación y presentación de la propuesta, de aquellas propias de la administración de la Unión Temporal y del contrato proyectado, que por su naturaleza son comunes; de las que respecto a la ejecución del contrato a cada una corresponde, según discriminación de la cláusula cuarta anterior, como ya se indicó, a cada uno de los integrantes de la **UNION TEMPORAL HBT-CCD** le corresponde un porcentaje de participación en el proyecto como se le asignan a continuación.

Participación porcentual en la Unión Temporal:

CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL:	50%
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.:	50%
Total, participación en la Unión Temporal:	100%

Frente al cliente, en caso de incumplimiento total del contrato por parte de la Unión Temporal, cada de uno de sus integrantes responderá en los términos de ley. En caso de incumplimiento parcial o mora también en los términos de ley, cada una de ellas responderá dependiendo de a quién corresponda la ejecución de la obligación que dé lugar al incumplimiento, en el entendido que será ésta quien asuma el 100% de la multa, sanción o consecuencia del mismo.

Entre las partes independientemente de su responsabilidad frente al cliente, serán ellas mutuamente responsables por las consecuencias que el incumplimiento total o



parcial de cualquiera de ellas le genere a la otra. Es obligación de cada una de ellas mantener indemne a la otra, en cualquier caso.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTE - FACULTADES - LIMITACIONES, Los representantes autorizados de las sociedades que integran la **UNION TEMPORAL HBT-CCD**, designan al Señor **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS**, identificado con C.C 70.810.230 de Jardín - Antioquia, como representante legal de la Unión Temporal, y como suplente al Señor **ALBERTO GUSTAVO PRADILLA BERMUDEZ**, identificado con C.C 19.120.346 De Bogotá.

Quien ejerza la representación de la Unión Temporal tendrá a su cargo:

1. La coordinación de las actividades de responsabilidad de cada uno de sus miembros, así como la dirección de las que sean conjuntas, entre ellas, la eventual suscripción del Contrato proyectado;
2. La representación de la Unión Temporal frente a la empresa contratante, así como frente al Interventor si lo hubiere; la gerencia general de la ejecución del Proyecto y del Contrato correspondiente, en caso de adjudicación;
3. La presentación de la propuesta y, de ser adjudicada, la suscripción del contrato derivado del proceso SEP No. CGR BID 008-16 para REALIZAR EL EJERCICIO INTEGRAL DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR. Mediante la suscripción de este documento las partes otorgan poder al Representante Legal de la **UNION TEMPORAL HBT-CCD** para la presentación de la propuesta.
4. La suscripción de contratos adicionales, actas y demás documentos relacionados con la ejecución de aquel, en su caso; la contratación y el seguimiento de eventuales subcontratistas y proveedores conjuntos, indispensables para el cumplimiento de responsabilidades comunes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6° de la presente cláusula.
5. La suscripción de garantías y seguros;
6. La participación en comités y grupos de trabajo concernientes a la ejecución del Proyecto, y en general, la representación de la Unión Temporal frente a la Entidad contratante y a terceros.
7. La celebración del contrato en el caso de resultar favorecida la **UNION TEMPORAL HBT-CCD** con la adjudicación del negocio objeto de la INVITACION, sin limitación alguna por naturaleza o cuantía. Así mismo, tendrá a su cargo la celebración de actos, contratos y negocios jurídicos concernientes al referido Proyecto, diferentes al contrato anteriormente reseñado, lo anterior hasta un valor de los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de firma del documento respectivo,

casos en los cuales deberá tener previa autorización del Comité Directivo General.

El representante de la Unión Temporal podrá delegar parcialmente el ejercicio de las funciones y atribuciones de su cargo, en el Director del Proyecto o en otros funcionarios de las sociedades integrantes, mediante poderes o autorizaciones sujetos a las normas comunes.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION. - *Para los efectos de la administración de la Unión Temporal que aquí constituyen, las partes han convenido que la misma sea ejercida así:*

La Unión Temporal tendrá:

Un Comité Directivo General: *Integrado por el representante legal o apoderado de cada una de las compañías. El representante legal de cada compañía podrá comparecer personalmente o a través de un delegado especial para el efecto designado, cuyo nombramiento se efectúa en la fecha. Este comité será la máxima instancia de autoridad y decisión de la Unión Temporal; se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, y en todas las demás oportunidades en que se requiera. Será convocado por el representante de la Unión Temporal o por su suplente, o por cualquiera de los representantes legales de las compañías. Las decisiones del comité se tomarán por unanimidad. Corresponderán al comité directivo general todas las decisiones que impliquen cambios en las funciones u obligaciones de las partes que integran la Unión Temporal; aquellas que representen destinación, inversión o disponibilidad de recursos económicos adicionales a los inicialmente proyectados y/o presupuestados; las que impliquen asumir o responder ante la entidad contratante por prestaciones, sanciones, multas etc., y en general por pagos, obligaciones y/o responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato pero que no correspondan a la ejecución ordinaria y normal del mismo; las referentes a las facultades, funciones y atribuciones de la Junta de Ejecución; las que se requieran para dirimir eventuales diferencias entre las partes que integran la Unión Temporal, sin perjuicio de que se pueda acudir al proceso arbitral previsto en el presente convenio. De las reuniones del comité se levantarán actas, suscritas por las partes. El Comité Directivo deberá aprobar la facturación que cada mes se presente al CLIENTE.*

Es función del Comité Directivo velar por la eficiencia de la operación y reducción de los costos, igualmente únicamente el Comité Directivo podrá modificar los porcentajes de asignación de gastos y costos cuando la operación objeto de esta Unión Temporal lo requiera, ó por simple requerimiento de alguna de las partes; igualmente dicho Comité deberá estudiar y analizar la desviación significativa de

alguna partida que por efecto de la ejecución del contrato ó por factores externos afecten considerablemente la participación de los gastos con el fin de determinar la nueva composición.

Es potestad del Comité Directivo autorizar al Representante Legal la celebración de actos, contratos y negocios jurídicos concernientes al referido Proyecto, siempre que estos tengan un valor superior de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de firma del documento respectivo, lo anterior con excepción del contrato que se deba suscribir en el caso de resultar favorecida la **UNION TEMPORAL HBT-CCD** con la adjudicación del negocio objeto de la INVITACION, el cual se podrá ser suscrito por El Representante Legal sin limitación alguna por naturaleza o cuantía.

Una Junta de Ejecución: Integrada por dos (2) miembros, designados uno (1) por cada parte. A la Junta corresponderá la planificación, ejecución, vigilancia y control del proyecto objeto de la Unión Temporal. En esta medida atenderá todos los requerimientos de orden administrativo, técnico y comercial, tanto en la etapa de propuesta, como en la de celebración y ejecución del contrato. Se reunirá por lo menos dos (2) veces al mes, y en todas las oportunidades en que sea necesario. Será convocada por el representante de la Unión Temporal o por cualquiera de sus miembros. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta. Corresponderán a la Junta de ejecución todas las decisiones que correspondan y/o requiera la ejecución del proyecto, incluidas las referentes a las facultades, funciones y atribuciones del representante de la Unión Temporal. De las reuniones de la Junta de ejecución se levantarán actas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los gastos que se deriven de la constitución y liquidación de la Unión Temporal serán asumidos por los asociados de acuerdo con el porcentaje de participación definido para cada uno de ellos en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los gastos generados y que se deriven de las funciones, actividades y responsabilidades individuales, en cumplimiento del contrato con **EL CLIENTE** y atinentes a cada una de las sociedades que constituyen esta Unión Temporal, de acuerdo con las obligaciones definidas para cada una de ellas, serán asumidos en un 100% en forma independiente por cada asociado, sin tener en cuenta el porcentaje de participación definido para cada uno de ellos en la Unión Temporal.

CLAUSULA DÉCIMA: INGRESOS Y FACTURACION. - Las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar, que su participación en los ingresos a que haya lugar en razón del proyecto objeto del presente contrato, será en las proporciones y porcentajes de acuerdo a lo indicado en la cláusula SEPTIMA. Igualmente

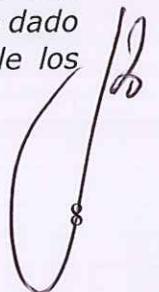
manifiestan que la facturación al CLIENTE se hará a través de **UNION TEMPORAL HBT-CCD** conforme a lo señalado anteriormente. Las partes entienden y aceptan que los pagos y transferencias estarán sujetos a las disposiciones fiscales vigentes para estos efectos en la República de Colombia.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.- Por intermedio de sus representantes autorizados, las sociedades miembros de la Unión Temporal manifiestan que obran en ella y desarrollarán su objeto en condiciones de exclusividad recíproca, de manera que ninguna de tales sociedades presentará propuesta individual o conjunta con terceros en el curso de INVITACIÓN emitida por el CLIENTE, diferente de la Propuesta que resulte del desarrollo del presente Convenio, ni actuará como subcontratista de terceros proponentes del mismo certamen, salvo que por razón de la adjudicación del o de los contratos proyectados a otro u otros proponentes, tales sociedades miembros de la Unión Temporal queden totalmente liberadas de los compromisos y obligaciones contraídos mediante el presente Convenio o por razón del ordenamiento aplicable.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION. - Las partes de la **UNION TEMPORAL HBT-CCD** que se conviene mediante el presente documento manifiestan irrevocablemente que no cederán a terceros su participación en la misma, y ninguna de las obligaciones o derechos que adquieren, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. Además, manifiestan también que en ningún caso cederán total ni parcialmente tal participación ni el Contrato que eventualmente llegue a celebrarse en desarrollo de la INVITACIÓN, sin que obre previo acuerdo escrito entre las partes y autorización escrita del CLIENTE.

CLAUSULA DECIMA TERCERA : IRREVOCABILIDAD.- A través de sus representantes autorizados, las sociedades que conforman la Unión Temporal manifiestan en forma irrevocable que, en caso de resultar ésta favorecida con la adjudicación del certamen, no terminarán el presente Convenio de Unión Temporal antes del vencimiento del término de vigencia pactado en los pliegos de condiciones, es decir, antes de lo exigido en el pliego de condiciones, cierre definitivo de los compromisos, derechos y obligaciones derivados de la celebración del Contrato proyectado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES.- Los miembros de la **UNION TEMPORAL HBT-CCD** expresamente aceptan que en los eventos en que un miembro deba cumplir una obligación que correspondía a otro miembro y/o haya lugar a imposición de multas o penalidades por parte de **EL CLIENTE** o por la efectividad de las garantías, y en general siempre que sea necesario indemnizar al **CLIENTE**, el miembro que con su incumplimiento haya dado lugar a la sanción o medida, deberá responder ante la otra, reintegrándole los



valores que haya tenido que asumir y el reconocimiento de los perjuicios directos y previsibles, efecto para el cual el presente contrato presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS. - Para los efectos de las obligaciones mutuas de las partes, las mismas se otorgarán una póliza de cumplimiento de sus obligaciones en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de su porcentaje de participación, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima. Esta póliza estará vigente mientras esté vigente el acuerdo y en todo caso, hasta el cubrimiento de las obligaciones de cumplimiento o resarcimiento de cada una, en favor de la otra.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. - Acuerdan las partes, que en el evento de surgir entre ellas diferencias relativas al presente convenio o al desarrollo del proyecto objeto del mismo, en primera instancia procurarán la resolución de las mismas en el seno del Comité Directivo General, en sesión a la que deberán concurrir los representantes legales de las dos compañías. Si esta instancia no lograra solución a las diferencias, ellas serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, integrado por tres (3) árbitros, elegidos de común acuerdo por las partes o a falta de acuerdo serán designados por el Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, el cual decidirá en derecho y operará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, y bajo las reglas de dicho centro.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - NOMBRAMIENTOS. - Las partes de común acuerdo hacen los siguientes nombramientos:

COMITÉ DIRECTIVO GENERAL

1. Alberto Gustavo Pradilla Bermúdez por CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
2. Luis Fernando Jaramillo Ceballos por HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

JUNTA DE EJECUCIÓN

1. Luis Enrique Mejía Flórez por CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL
2. María Catalina Acero por HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEY Y DOMICILIO: El presente Convenio se rige por las leyes de la República de Colombia y su domicilio es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la misma República.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo de la Unión Temporal, las Partes entregarán información y documentos privilegiados de propiedad de cada una y/o de propiedad del cliente, la que en conjunto será

calificada como Información Confidencial. En todo caso, la Parte receptora de la Información Confidencial se obliga con la Parte propietaria de la Información Confidencial, a tratarla de la misma forma en que trataría su propia información confidencial y a utilizarla únicamente para la ejecución de la presente Oferta. En consecuencia, las Partes se obligan a abstenerse de divulgar por cualquier medio, Información Confidencial, a cualquier tercero a quien no haya sido expresamente autorizada dicha divulgación. Siendo responsable en los términos de ley por cualquier incumplimiento de esta obligación.

Se entiende que las Partes podrán divulgar la Información Confidencial a sus representantes autorizados, siempre que al hacerlo les advierta del carácter confidencial de la información entregada, y tome las medidas necesarias para que los representantes autorizados que reciban la Información Confidencial le den el trato al que aquí se obliga cada Parte receptora de la Información Confidencial.

No obstante, lo anterior, no se tendrá como Información Confidencial sin que haya lugar al incumplimiento de la obligación de confidencialidad:

- Aquella información que sea o se convierta en información pública o de cualquier otra forma se encuentre disponible al público.*
- Aquella información que ya se encontraba en conocimiento de la Parte receptora al momento de su divulgación, tal y como consta en los documentos que se mantienen en el giro ordinario de los negocios de la Parte propietaria.*
- Aquella que sea desarrollada de manera independiente por la cualquiera de las Partes, sin referencia o uso alguno de la Información Confidencial; y*
- Aquella que haya sido obtenida legalmente de un tercero, sin que exista incumplimiento contractual entre el tercero y la Parte receptora.*

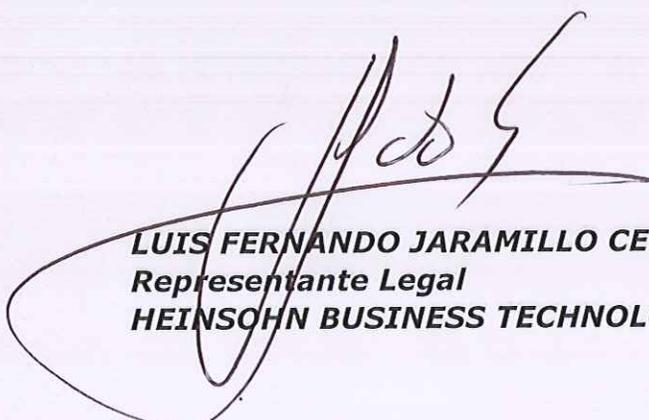
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DERECHOS DE AUTOR: *Todos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual existentes antes de la fecha de celebración de este contrato pertenecerán a la parte que era dueña de estos derechos.*

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS: *LAS PARTES aceptan que cada una de ellas será responsable frente a las autoridades tributarias competentes, por las utilidades que a cada una le corresponden en virtud de este Acuerdo de Unión Temporal, es decir, cada Parte presentará independientemente a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás autoridades competentes, sus respectivas obligaciones de renta, sin hacerse responsable del cumplimiento de esta obligación por las otras Partes. Cada parte asumirá sus propios costos y gastos que resulten de su participación en la ejecución del Acuerdo. Sin embargo, los gastos que genere la Unión Temporal, tales como pólizas, el impuesto*

de timbre que se genere por la suscripción del contrato se pagarán de acuerdo al porcentaje de participación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: La **UNION TEMPORAL HBT-CCD** funcionará en la Carrera 13 No. 82-49 Piso 6, teléfono (571) 6337070, en Bogotá, República de Colombia, contactos celulares 3208029473, 3208485798 emails: macero@heinsohn.com.co , email: lisalazar@heinsohn.com.co

Para constancia se suscribe por los representantes autorizados de las partes, en DOS (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS
Representante Legal
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.



ALBERTO GUSTAVO PRADILLA BERMUDEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

Entre los suscritos a saber: **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 860.027.404-1, representada legalmente en este acto por **SANTIAGO LOZANO CIFUENTES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.794.934 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de firma del presente documento, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**ALLIANZ**" y, por la otra, **HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. o HEINSOHN S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 800.046.226-8, representada legalmente en este acto por **LUIS FERNANDO JARAMILLO CEBALLOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 70.810.320 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., vigente a la fecha de firma de este Contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el "**CONTRATISTA**" y conjuntamente con ALLIANZ las "Partes" e individualmente la "Parte", se ha celebrado el presente contrato (el "Contrato"), previas las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **OBJETO.** El CONTRATISTA, con el alcance previsto en la ley, se obliga con ALLIANZ a realizar una consultoría especializada, cuyo objeto es el diseño y definición de la Estructura Empresarial de Allianz con alcance en el negocio de Pensiones Voluntarias, de acuerdo con los términos y condiciones descritos en propuesta de servicios presentada por EL CONTRATISTA el 15 de agosto de 2019, adjunta como Anexo No.1 (la "Propuesta") al presente contrato, el cual hará parte integral del mismo.

Los servicios de consultoría se realizarán de forma consecucional, en tres fases que corresponden a: (i) Visión, (ii) Diagnóstico, y (iii) Dimensionamiento y mapa de ruta. Como resultado del desarrollo de cada una de las Fases, EL CONTRATISTA se obliga con ALLIANZ a generar en los términos y condiciones descritos en la propuesta de servicios, los entregables respectivos.

En consecuencia, el CONTRATISTA con sus propios recursos humanos y técnicos, realizará las actividades que resulten necesarias, adecuadas, conexas o complementarias para efectos de la prestación de los servicios aquí referidos.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos de la debida ejecución del objeto del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a:
 - a) Desarrollar en su totalidad las actividades descritas en la propuesta comercial adjunta como Anexo No. 1
 - b) Asesorar a ALLIANZ en el análisis del proceso de Pensiones Voluntarias e identificar por medio de la aplicación de la metodología de arquitectura empresarial las brechas entre las definiciones de negocio - tecnológicas y el cubrimiento de dicho proceso para finalmente plantear las acciones de cierre de las brechas detectadas.
 - c) Hacer entrega oportunamente de los documentos descritos en la propuesta de servicios a ALLIANZ, denominados como entregables.
 - d) Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de implementación, adjunto en la propuesta de servicios, para la debida ejecución del servicio de consultoría en cada fase.
 - e) Levantar y documentar la situación actual (AS-IS) de acuerdo al alcance y con el objetivo de diagnosticar puntos de intervención, una definición del modelo de procesos que se debe seguir (TO-BE), este TO-BE comprende tanto los aspectos funcionales del negocio, como las características y condiciones técnicas, lo que deriva en un portafolio de proyectos que permitan alcanzar el estado objetivo y materializar los objetivos de la organización para la fase de Diagnóstico.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

- f) Asistir a las reuniones acordadas entre las Partes y a las requeridas por ALLIANZ.
 - g) Disponer y mantener durante todo el término de duración de este Contrato, el personal idóneo y calificado que ejecute la prestación de los servicios contratados, debidamente capacitado, de igual manera y durante el mismo tiempo, disponer y mantener todos los medios de seguridad necesarios y suficientes para la ejecución de los servicios contratados.
 - h) Suministrar al personal utilizado para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, la dotación pertinente para el desempeño de las funciones al igual que los equipos y herramientas requeridas.
 - i) Absolver toda clase de dudas y preguntas que ALLIANZ le realice en relación con la ejecución del Contrato e igualmente suministrar oportunamente cualquier información que ésta última le solicite al respecto.
 - j) Mantener la calidad de la ejecución de las prestaciones derivadas del presente Contrato.
 - k) Cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales y/o habeas data y, en especial, con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. En particular, se obliga a: (i) Utilizar los datos que trate por cuenta de ALLIANZ, para las finalidades propias del presente Contrato, durante el tiempo razonable y necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento, conforme a la Política de Tratamiento de Datos de ALLIANZ publicada en la página web <http://www.allianz.co>; (ii) Salvaguardar la seguridad de los datos y las bases de datos que almacene en relación con el objeto de este Contrato mediante la implementación de mecanismos necesarios para que no se presente su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento; y, (iii) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales que conozca en virtud de la ejecución de este Contrato. En consecuencia, responderá frente al titular del dato personal, las autoridades y ALLIANZ por todo perjuicio que cause por su dolo o negligencia con ocasión de la ejecución del Contrato o por el tratamiento indebido de los datos personales transmitidos.
 - l) Entregar el soporte documental de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
 - m) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el presente Contrato.
 - n) Informar a ALLIANZ cualquier situación, evento o circunstancia que pueda alterar el desarrollo normal de este Contrato y/o los términos y condiciones del mismo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su ocurrencia.
 - o) No utilizar, divulgar o explotar información confidencial a la que haya tenido acceso o que haya obtenido con ocasión del presente Contrato.
 - p) Presentar a ALLIANZ una certificación expedida por el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, o quien haga sus veces, en virtud de la cual se acredite el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y aportes parafiscales a los que haya lugar de los trabajadores del CONTRATISTA, al momento de radicar la factura.
 - q) Cumplir con los documentos y requisitos exigidos por ALLIANZ para ser proveedor.
 - r) Cumplir con los términos y condiciones del Código de Conducta para Personas o Entidades Externas que contraten o realicen operaciones con las Compañías de ALLIANZ en Colombia.
 - s) Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ALLIANZ, y con la normatividad legal vigente en relación con la seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles su organización.
 - t) Las demás que el presente Contrato, sus anexos y la ley le imponen.
3. **OBLIGACIONES DE ALLIANZ.** Serán obligaciones de ALLIANZ:
- a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de este Contrato.
 - b) Pagar el valor del Contrato en la forma y condiciones pactadas.
 - c) Las demás que el presente Contrato, sus anexos y la ley le imponen.
 - d) Notificar oportunamente y por escrito al CONTRATISTA sobre cualquier acontecimiento que pueda afectar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

- e) No exigir exclusividad al CONTRATISTA, quien podrá desarrollar otras actividades profesionales por su cuenta, siempre que no se violen las obligaciones de confidencialidad, y no se incurra en un conflicto de intereses.
 - f) Facilitar espacios físicos en sus instalaciones al CONTRATISTA para que este realice reuniones de levantamiento y validación de negocio y arquitectura.
4. **TÉRMINO DE DURACIÓN.** Los términos y condiciones de este Contrato estarán vigentes a partir del 27 de enero de 2020 hasta el 03 de junio de 2020 o hasta que se realice la entrega efectiva por parte del CONTRATISTA de los documentos entregables descritos en la propuesta de servicios adjunta como Anexo 1; período que se prorrogará en caso de que las Partes así lo acuerden mediante la suscripción de un otrosí, el cual se tramitará con una antelación mínima de treinta (30) días calendario al vencimiento, salvo que alguna de Las Partes manifieste de manera expresa y por escrito su intención de no prorrogarlo con una antelación mínima de treinta (30) días calendario.
5. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato terminará por el acaecimiento de cualquiera de los siguientes sucesos:
- a) Vencimiento: El presente Contrato se terminará cuando culmine el término de vigencia inicial o el término de prórroga.
 - b) Terminación anticipada: EL CONTRATISTA conviene y autoriza que ALLIANZ dé por terminado el presente Contrato de manera unilateral, en los siguientes eventos:
 - (i) La decisión de ALLIANZ de darlo por terminado, en cualquier momento, dando aviso escrito al CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. La terminación anticipada por parte del CONTRATISTA constituye una causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
 - (ii) Por la extinción o eliminación de los motivos que generaron la contratación de los servicios por parte de ALLIANZ;
 - (iii) Por disolución voluntaria o forzosa, o liquidación del CONTRATISTA;
 - (iv) Por incapacidad financiera o evidente insolvencia del CONTRATISTA, las cuales se presumirán cuando el CONTRATISTA incurriera en cesación de pagos de sus obligaciones o se le embarguen total o parcialmente los bienes que afecte la prestación del servicio contratado;
 - (v) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previa notificación por escrito, comunicada en los diez (10) días calendario posteriores al incumplimiento, sin que hubiese logrado remediar en el plazo otorgado y establecido por ALLIANZ, el cual no excederá de diez (15) días hábiles;
 - (vi) En cualquier tiempo, si el CONTRATISTA ha actuado de forma imprudente, negligente o dolosa en la ejecución del Contrato siempre que haya sido debidamente probado.
 - (vii) Que el CONTRATISTA, sus socios, representantes legales o los productos o servicios del CONTRATISTA sean objeto de sanciones económicas por parte de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos de América o entidades similares a causa de terrorismo o su financiación, lavado de activos y/o violación de derechos humanos;
 - (viii) En caso de que el CONTRATISTA realizara cualquier pago, o entregara cualquier regalo o beneficio indebido o prohibido, en relación con la negociación, conclusión o ejecución del presente Contrato, incumpliendo la Cláusula Anticorrupción contenida en el presente Contrato, o en el caso de que ALLIANZ tuviera un motivo justificado para creer que dichos pagos o regalos hayan sido realizados o se

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

estuvieran realizando, ALLIANZ podrá dar por terminado este Contrato de inmediato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse cualquiera de los eventos previstos en los literales de la cláusula anterior, ALLIANZ se reserva a su favor las indemnizaciones del caso y las acciones legales que le conceda la ley.

El CONTRATISTA expresamente conviene y autoriza que ninguna de las formas de terminación anticipada previstas en esta cláusula y en el Contrato dará lugar al pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, y la única obligación de ALLIANZ por la terminación será el pago de los servicios satisfactoriamente recibidos por ALLIANZ y aquellas actividades que se estén ejecutando por parte de EL CONTRATISTA y que hayan sido solicitadas por ALLIANZ hasta la fecha de terminación efectiva que será informada mediante aviso.

A la terminación de este Contrato por cualquier causa prevista en esta cláusula, finalizarán las obligaciones recíprocas de las Partes, excepto y sin remuneración a cargo de ALLIANZ, las que se deriven de aquellas cláusulas que por su naturaleza o contenido continúen vigentes a pesar de la terminación del mismo.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALLIANZ A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Sea cual fuere la causal de terminación, el CONTRATISTA y/o ALLIANZ:

- a) Deberán suscribir un acta de terminación.
- b) El CONTRATISTA deberá devolver a ALLIANZ los bienes y/o información que llegare a recibir de manos de ésta última, su matriz o subordinadas (filiales y subsidiarias) o subordinadas de su matriz o terceros en su nombre y con ocasión de este Contrato. El CONTRATISTA deberá devolver dichos bienes y/o información en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro por el uso normal y ordinario o documental derivado del transcurso del tiempo.
- c) El CONTRATISTA se responsabiliza completamente por todo daño, disminución, desgaste superior, deterioro no coincidente con un uso normal, devolución incompleta o falta de devolución de los bienes y/o la información entregada por ALLIANZ.
- d) El lugar de la entrega, será la sede de ALLIANZ indicada en este Contrato o en el lugar y a la persona que ésta última indique al CONTRATISTA y que quede concertado anticipadamente por las partes.
- e) El CONTRATISTA devolverá los bienes y/o la información que haya recibido de ALLIANZ o la que se genere con ocasión del Contrato y destruirá la información de sus registros, de acuerdo con los procedimientos y controles establecidos en las políticas de ALLIANZ anexas al Contrato o aquellas que ésta le informe. El CONTRATISTA se obliga a certificar la destrucción de la información a través de una comunicación suscrita por su representante legal, la cual deberá entregar a ALLIANZ a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO. Por concepto de los servicios objeto del presente Contrato, ALLIANZ pagará al CONTRATISTA la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$259.800.000) antes de IVA** (en adelante el "Valor Total del Contrato"), en la siguiente proporción:

- 1) ALLIANZ pagará al CONTRATISTA el 50% del valor total del contrato a la finalización de la Fase II, previa presentación de la factura, junto con la entrega del/los documento(s) entregable(s) respectivo(s). EL CONTRATISTA entiende que el recibo a satisfacción del/los ALLIANZ del/los entregable(s) según los criterios de aceptación acordados entre las partes, es un requisito imprescindible para la realización del pago.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

- 2) ALLIANZ pagará al CONTRATISTA el 50% del valor total del contrato a la finalización de la consultoría para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar un informe mediante el cual acredite el cumplimiento de la totalidad de las actividades previstas en la propuesta de servicios. El CONTRATISTA conoce que el pago estará condicionado a la entrega y recibo a satisfacción por parte del ALLIANZ de los documentos entregables de acuerdo con las características descritas en el anexo 1 y en los criterios de aceptación acordados entre las partes.

ALLIANZ pagará los servicios objeto de este Contrato más el valor de los impuestos generados por la prestación de servicios gravados y practicará al CONTRATISTA las retenciones correspondientes, si estas aplican según el régimen tributario del CONTRATISTA.

Los valores expresados en esta cláusula no incluyen gastos de viaje o desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá, D.C., evento en el cual ALLIANZ asumirá los gastos adicionales que correspondan, siempre que estos hayan sido informados previamente a ALLIANZ, con un término de antelación de diez (10) días hábiles a su realización, y que los mismos hayan sido aceptados expresamente por ALLIANZ. EL CONTRATISTA entiende que el no cumplir con este procedimiento, ALLIANZ se exonera de asumir cualquier pago asociado que pretenda hacer efectivo.

Los servicios contratados serán facturados a la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., identificada con el NIT. No. 860.027.404-1, para lo cual el CONTRATISTA entregará la(s) factura(s) dentro de los primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios con el lleno de los requisitos de ley y junto con los soportes que para tal efecto le sean solicitados por ALLIANZ.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la factura, estará condicionado al cumplimiento de la prestación de los servicios contratados y de las obligaciones contenidas en este Contrato y se realizará mediante el sistema de transferencia de fondos que ALLIANZ tiene establecido para sus proveedores, razón por la cual el CONTRATISTA deberá diligenciar los formatos que para tal efecto le suministrará ALLIANZ.

El término antes señalado no aplicará para el pago de la(s) factura(s) que no haya(n) sido expedida(s) a satisfacción de ALLIANZ, o cuyos soportes o información no sea clara y suficiente para ALLIANZ, por lo cual, ALLIANZ contará con tres (3) días hábiles, a partir de la presentación de la factura en sus instalaciones para objetarla razonablemente. En caso de que la factura sea objetada el término de pago estipulado en la presente Cláusula (se suspenderá el término para realización del pago hasta tanto la factura sea presentada correctamente).

Para realizar el desembolso de cualquier suma de dinero, es indispensable que el presente Contrato se haya formalizado mediante la firma de las Partes.

El CONTRATISTA declara que el valor establecido en el presente Contrato, cubre la totalidad de los gastos en los que deberá incurrir para la prestación de los servicios objeto del Contrato.

PARAGRAFO: En los eventos en los que EL CONTRATISTA requiera desplazarse fuera de Bogotá D.C., o que la prestación de los servicios implique que ALLIANZ asuma costos de carácter adicional, la relación de los mismos deberá ser presentada con anterioridad a ALLIANZ para su aprobación. EL CONTRATISTA entiende que todo costo que no haya sido previamente aprobado por ALLIANZ será asumido por éste y en ningún caso podrá ser exigible a ALLIANZ sin el cumplimiento del procedimiento aquí señalado.

8. **NO EXCLUSIVIDAD.** Las Partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente Contrato, por lo tanto, libremente podrán suscribir

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

otros contratos con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del presente Contrato.

9. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo ni en parte el presente Contrato, antes o después de su celebración sin la autorización expresa de ALLIANZ.

Asimismo, LAS PARTES no podrán, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones bajo el Contrato, sin la autorización previa y escrita de las Partes.

De ser autorizada por LAS PARTES, la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones bajo el Contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante la otra parte por todas las obligaciones emanadas del mismo hasta su terminación, liquidación final y un (1) año más, contados a partir de la fecha de la mencionada terminación del Contrato.

10. **AUDITORES.** Podrán ejercer las labores propias de auditoría en la iniciación, ejecución y terminación del presente Contrato, la auditoría interna de ALLIANZ y cualquier persona que esté prestando o llegare a prestar estas labores para ALLIANZ, Para la ejecución de la auditoría ALLIANZ enviará un documento que contenga los temas a tratar, el alcance de la misma, y la fecha de realización de la auditoria, la cual podrá ser programada en un término no mayor a siete (7) días calendario con relación a la fecha de solicitud.

El CONTRATISTA se obliga a guardar, conservar y poner a disposición de ALLIANZ todos los comprobantes, registros, libros, correspondencia, y en general toda documentación contable y administrativa relacionada con la ejecución de este Contrato, durante el término del mismo y por dos (2) años más contados, desde la fecha de vencimiento del término de duración del Contrato o de sus prórrogas si las hubiere.

Durante el término del que trata el presente artículo, ALLIANZ queda expresamente facultado por el CONTRATISTA para revisar sus libros de contabilidad y demás registros y correspondencia, con el propósito de verificar la exactitud de las cuentas relacionadas con el presente Contrato. Para tal efecto, ALLIANZ dará aviso al CONTRATISTA de la fecha y hora en la que conducirá la revisión de la documentación en las oficinas del CONTRATISTA, y/o en el sitio donde el CONTRATISTA desarrolla sus operaciones. En caso de llegarse a comprobar alguna imprecisión en las cuentas y documentación objeto de revisión, el CONTRATISTA se obliga a efectuar los ajustes del caso.

Asimismo, los auditores de ALLIANZ tendrán derecho de verificar y examinar hasta dos (2) años después del vencimiento del término de duración del Contrato, cualquier suma facturada por el CONTRATISTA en relación con la ejecución del presente Contrato. Para tal fin, el CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de los auditores de ALLIANZ todos los documentos y sistemas empleados por el CONTRATISTA para llevar una adecuada contabilidad y registro de las horas invertidas en la prestación de los servicios, incluyendo, entre otros, la correspondencia, hojas de tiempo, planos, comprobantes, archivos y toda clase de memorandos relacionados con los servicios. Las revisiones de documentos por los mencionados auditores de ALLIANZ podrán efectuarse en las oficinas del CONTRATISTA y/o en el mismo sitio de las operaciones en horas de trabajo, previo aviso de ALLIANZ de la fecha y hora de la visita.

El CONTRATISTA atenderá oportunamente, en un término que no superará los diez (10) días hábiles, los reclamos que le formule ALLIANZ como resultado de tales revisiones. Si el CONTRATISTA se rehúsa a facilitar el acceso a los auditores de ALLIANZ o se rehúsa a atender reclamos que esta le presente, cualquier suma en discusión no será reconocida y será

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

descontada de facturas que presente el CONTRATISTA posteriormente, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA mediante la suscripción de este documento.

PARAGRAFO: Las auditorías realizadas por ALLIANZ no podrán recaer sobre los libros de contabilidad del CONTRATISTA, protegidos por reserva legal, ni sobre aquellas fuentes de información que pudieran revelar la estructura de costos del CONTRATISTA.

11. **VIGILANCIA:** La supervisión de los términos del presente Contrato y/o de la prestación de los servicios estará a cargo de la persona que designe ALLIANZ, por sí o por un delegado suyo, a quien corresponde:
- a) Evaluar los alcances y resultados de las actividades contratadas y recomendar las acciones pertinentes.
 - b) Vigilar que el proceso de ejecución de los servicios prestados se realice en la forma estipulada en el mismo.

Esta vigilancia no aminora, ni reemplaza, ni vuelve solidaria en ningún momento ni por ningún concepto la responsabilidad del CONTRATISTA y, por ende, su existencia y operación no significa aceptación expresa o tácita de responsabilidad alguna por parte de ALLIANZ.

12. **CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información de las Partes, incluida, pero sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa, tecnológica, especificaciones, diseños, planes de productos, investigación y desarrollo, información personal, métodos y operaciones del negocio, programas de mercadeo, invenciones (patentables o no), secretos comerciales, conocimientos técnicos, la contenida en los sistemas de información, técnicas y combinaciones de información y cualquier otra información de la Parte Reveladora, a la que la Parte Receptora tenga acceso, es Información Confidencial y constituye un secreto empresarial de propiedad de la Parte Reveladora. Así mismo, toda la información que la Parte Receptora recaude o conozca en virtud del objeto del contrato o relación comercial con la Parte Reveladora es Información Confidencial.

En consecuencia, la Parte Receptora no podrá revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, reproducir, utilizar y/o emplear la Información Confidencial en su favor o en el de terceros.

La Parte Receptora solo podrá utilizar la Información Confidencial para los fines relacionados con el objeto del Contrato y solo podrá entregarla a sus empleados cuando tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, advirtiéndoles esta obligación de confidencialidad y garantizando que los mismos la cumplirán en los términos aquí contenidos.

Si la Parte Receptora requiere dar a conocer la Información Confidencial a una persona diferente para cumplir los fines del contrato o relación comercial, deberá solicitar la autorización para ello a la Parte Reveladora.

Igualmente, la Parte Receptora no podrá tener acceso ni usar los sistemas de información de la Parte Reveladora, salvo autorización previa, expresa y por escrito, únicamente para los propósitos de negocios para los cuales están destinados y dentro de los límites que la Parte Reveladora establezca.

No obstante lo anteriormente estipulado, esta condición no será aplicable a la información que se pruebe: a) Era de dominio público al momento de su divulgación; b) después de su divulgación haya sido publicada o bien pase a ser de dominio público, siempre y cuando dicha publicación o conocimiento público fuere aceptado o proveniente de la Parte Reveladora y no por hechos atribuibles a la Parte Receptora; c) fue recibida, después de su divulgación, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información y d) fue independientemente desarrollada por la Parte Receptora, sin referencia a la información confidencial de la Parte Reveladora.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

Cuando la Información Confidencial sea requerida judicialmente y no exista excepción legal de reserva o secreto profesional, la Parte Receptora deberá notificar a la Parte Reveladora antes de revelarla, indicando la autoridad judicial y/o administrativa que la requiere con la finalidad de buscar la debida protección de la misma. La Parte Receptora solo revelará la información confidencial, en la parte requerida, buscando de manera razonable la obtención de una seguridad en la confidencialidad de dicha información, si ello fuere legalmente posible.

En caso de que exista duda acerca de si determinada información es confidencial, la misma se considerará Información Confidencial hasta tanto la Parte Reveladora confirme por escrito que no lo es.

La obligación de confidencialidad es por un plazo de 5 años, por lo que subsiste por un plazo de 5 años después de finalizada la relación contractual entre las Partes y solo podrá ser terminada previo acuerdo y por escrito con la Parte Reveladora.

Si llegare a presentarse cualquier divulgación o pérdida de Información Confidencial, por la Parte Receptora deberá notificar de inmediato a la Parte Reveladora y en el evento que sea conocida por terceros ajenos a la relación contractual o comercial por causas o hechos imputables a la Parte Receptora, ésta responderá por los perjuicios probados que con ello le ocasione a la Parte Reveladora.

La Parte Reveladora estará facultada para exigir a la Parte Receptora en cualquier momento, la destrucción y/o la devolución inmediata de la Información Confidencial, de acuerdo con sus instrucciones.

13. **CLÁUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento en la prestación de los servicios, cuando hubiesen transcurrido quince (15) días hábiles sin que el CONTRATISTA haya prestado los servicios a satisfacción, este será deudor adicional de una cláusula penal de apremio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que por ello se vea eximido de prestar los servicios a satisfacción de ALLIANZ y de reparar los perjuicios probados que hubiere causado con ocasión de su incumplimiento.

El CONTRATISTA autoriza a ALLIANZ a que las sumas por los anteriores conceptos sean deducibles de los pagos pendientes al CONTRATISTA o para compensar con cualquier otra obligación vencida y exigible, así como para cobrarla en forma ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial alguno. En caso que ALLIANZ no realice el descuento o los dineros descontados no cubran el total de la penalidad aquí pactada, el CONTRATISTA tendrá treinta (30) días calendario a partir del momento en que ALLIANZ le notifique el incumplimiento, para efectuar el pago de la penalidad aquí establecida. Para los efectos del cobro de esta cláusula penal, el presente documento más la manifestación hecha por ALLIANZ, servirán de título ejecutivo.

Por el pago de la sanción prevista en la presente cláusula, no se extingue la obligación principal del CONTRATISTA.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que ALLIANZ persiga judicial o extrajudicialmente el pago de todos los perjuicios que por cualquier concepto llegare a irrogarle el CONTRATISTA, por así estipularlo expresamente las Partes, conforme a la facultad establecida en el artículo 1600 del Código Civil.

PARAGRAFO: Previo a la aplicación de esta cláusula penal, **ALLIANZ** enviará el **CONTRATISTA** una comunicación escrita en la que se indique la causa de aplicación de la penalidad y se relacionen las obligaciones incumplidas. **El CONTRATISTA** deberá responder la comunicación indicada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

misma, en la que informará las razones del incumplimiento total o parcial, si los hubiere, y el compromiso que adquiere para subsanar dicho incumplimiento. Surtido este trámite, **ALLIANZ** evaluará la respuesta remitida por **EI CONTRATISTA** y notificará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma, acerca de la aplicación de la penalidad o la aceptación del compromiso adquirido por **EI CONTRATISTA**, caso en el cual, **EI CONTRATISTA** se obliga a subsanarlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respuesta remitida por **ALLIANZ**, so pena de la aplicación inmediata de la penalidad aquí establecida. Esta penalidad no será aplicable en los eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.

14. **VALIDEZ Y EFICACIA.** Si cualquier disposición del presente Contrato fuese declarada nula por cualquier autoridad, dicha declaración no afectará la validez y vigencia de las demás disposiciones del mismo, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad.
15. **PROCEDIMIENTOS CORPORATIVOS Y REGULATORIOS.** Las Partes deberán mantener vigentes durante todo el término de duración del presente Contrato, todas las autorizaciones y permisos que por ley deban obtener de las diferentes autoridades y que se relacionen con sus actividades comerciales y laborales, así como la de cada uno de sus funcionarios y cumplir con cualquier requerimiento aplicable a la prestación de los servicios.
16. **PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** Las Partes aceptan y reconocen que no adquirirán ni tendrán derechos de propiedad industrial sobre ninguna de las marcas de ALLIANZ o del CONTRATISTA, ni intentarán el registro de las mismas. Así mismo, las Partes se abstendrán de realizar cualquier acto que afecte o ponga en entredicho los derechos de ALLIANZ y/o del CONTRATISTA sobre sus marcas; por lo tanto, el uso de signos distintivos para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato estará prohibido, salvo expresa autorización otorgada por la Parte que corresponda.

El CONTRATISTA reconoce que todo material confidencial, técnico o comercial, que se adquiera o utilice en la ejecución de este Contrato, es devolutivo y es propiedad de ALLIANZ, y le será devuelto inmediatamente deje de ser requerido el servicio y, a más tardar dentro de los (10) días calendarios siguientes a la terminación del Contrato. Cualquier información proporcionada por ALLIANZ de conformidad con el presente Contrato, se entenderá de propiedad de ALLIANZ.

Toda propiedad intelectual originada por ALLIANZ antes de la firma del presente Contrato y aquella desarrollada únicamente por ALLIANZ durante la vigencia del mismo, pertenecerá a ALLIANZ. Asimismo, toda la propiedad intelectual originada por el CONTRATISTA antes de la firma del presente Contrato y aquella desarrollada únicamente por el CONTRATISTA durante la vigencia del mismo, pertenecerá al CONTRATISTA. Si las Partes conjuntamente desarrollan cualquier propiedad intelectual asociada con los servicios, las Partes acuerdan negociar de buena fe y ejecutar un acuerdo de desarrollo para identificar y asignar derechos de propiedad en la propiedad intelectual conjuntamente desarrollada a los efectos de la presente cláusula.

El CONTRATISTA defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a ALLIANZ de y contra todo reclamo proveniente de un tercero, por violación o supuesta violación de cualquier tipo de derecho de propiedad industrial o intelectual, que surja con relación a la ejecución por parte del CONTRATISTA del presente Contrato.

El CONTRATISTA hará lo posible por identificar cualquier infracción aquí mencionada e informará inmediatamente a ALLIANZ de ella o de cualquier reclamo que reciba en relación con esta. ALLIANZ a su vez, informará al CONTRATISTA inmediatamente sobre cualquier reclamo que reciba.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

Los términos de esta cláusula estarán vigentes durante la ejecución de este Contrato, y una vez terminado el mismo por cualquier causa, por un término igual al de la prescripción de las acciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual, o hasta que se haya resuelto definitivamente la reclamación, si la acción ya se ha iniciado o si se inicia posteriormente. El CONTRATISTA se compromete para con ALLIANZ a indemnizarle por todos los daños y perjuicios que la violación a lo aquí estipulado pueda ocasionarle.

17. **INDEPENDENCIA.** Cada una de las partes de este contrato es independiente y ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Así mismo, ninguna parte deberá actuar o manifestarse como tal, explícita o implícitamente, o de manera alguna asumir o crear cualquier obligación en nombre y representación de la otra. La celebración del presente contrato o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no dará como resultado ninguna relación laboral entre las y/o el personal que utilicen estas para la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, las controversias que se susciten con ocasión del Contrato, serán resueltas con base en lo dispuesto en la legislación comercial y civil vigente.

En ningún momento podrá interpretarse que en virtud del presente contrato: a) alguna de las partes se convierta en socia de la otra; b) que se cree con su ejecución cualquier forma de asociación legal entre las Partes que impondría obligación sobre la otra por las acciones u omisiones de alguna de ellas, o cualquier forma de relación fiduciaria o deber entre las Partes o c) que se otorga a alguna de las Partes el derecho, facultad o autoridad (expresa o implícita) para crear algún deber u obligación para la otra Parte, excepción hecha de las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato.

Las Partes tendrán plena autonomía administrativa, técnica y jurídica sobre sus recursos humanos y materiales, por lo mismo el CONTRATISTA, será el único responsable frente al personal que asigne de manera directa o indirecta para realizar actividades relacionadas con el presente Contrato y cuyos servicios sean utilizados en el desarrollo del objeto de este Contrato, quienes no tienen ni tendrán relación laboral alguna con ALLIANZ.

Por consiguiente, el CONTRATISTA es responsable por salarios, prestaciones sociales, seguros, honorarios, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales en favor de sus trabajadores y subcontratistas, así como las suyas propias. Si por causa de obligaciones laborales, civiles o comerciales insolutas debido a la contratación de empleados o servicios por parte del CONTRATISTA sobrevinieren perjuicios para ALLIANZ, podrá ésta repetir contra el CONTRATISTA por las sumas pagadas más los costos, gastos y perjuicios que por tal circunstancia se presentaren, sin perjuicio del derecho de llamamiento en garantía. ALLIANZ no responderá por las obligaciones que adquiera el CONTRATISTA con terceras personas, los cuales serán de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA quien se obliga a responder directamente y a dejar a paz y salvo a ALLIANZ por cualquier reclamación que se le hiciera por el personal que hubiere asignado con relación a este Contrato.

En consecuencia, este Contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación comercial y civil colombiana, por lo que no existe relación o dependencia, de subordinación ni laboral, entre ALLIANZ y el CONTRATISTA o el personal que el CONTRATISTA utilice para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni ALLIANZ será considerado como patrón sustituto.

18. **RESPONSABILIDAD DE ALLIANZ.** La responsabilidad de ALLIANZ se limita al pago de la contraprestación a que se refiere el presente Contrato. Por tanto, este no será responsable de manera directa o indirecta, por las acciones u omisiones que realice el CONTRATISTA. En el evento que se involucre a ALLIANZ, o a cualquiera de sus activos o bienes, este podrá denunciar el pleito a el CONTRATISTA, quien sustituirá al primero dentro de la respectiva actuación.
19. **GASTOS E IMPUESTOS.** El CONTRATISTA se obliga a registrarse ante todas las autoridades que legalmente se le exija, con el fin de estar debidamente calificado para prestar los servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

objeto del Contrato, bajo la ley aplicable y para fines de presentar las declaraciones de impuestos requeridas ante las autoridades fiscales, el pago de todos los impuestos y de poner a disposición de las autoridades fiscales toda la información y documentación exigida.

Si ALLIANZ lo requiere, el CONTRATISTA deberá obtener todos los recibos, cartas y/o paz y salvos de las autoridades fiscales locales, como prueba de pago de todos los impuestos debidos y del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables en relación con impuestos. En su defecto, será aceptable la entrega de una certificación del Revisor Fiscal del CONTRATISTA a ALLIANZ.

El CONTRATISTA declara conocer las normas tributarias vigentes y, en especial, las relacionadas con la retención en la fuente de todo tipo de impuestos, en cuanto sean aplicables al Contrato, así como las referentes a los impuestos sobre renta. Igualmente, el CONTRATISTA asumirá los impuestos o contribuciones que señalen toda nueva disposición y/o cualquier modificación que dentro de los regímenes legales mencionados se produzca y que incida en los términos de este Contrato.

Todo gasto, tasa, contribución o impuesto del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón del otorgamiento, legalización, ejecución, y cumplimiento de este Contrato, que estén a cargo del CONTRATISTA, serán asumidos por éste de forma exclusiva.

El CONTRATISTA podrá aprovechar las exenciones que de acuerdo con ley tenga derecho. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA se obliga a indemnizar plenamente y mantener a ALLIANZ libre y contra cualquier responsabilidad de impuestos a cargo del CONTRATISTA, incluyendo la falla en aprovechar las exenciones disponibles.

Todos los pagos que efectúe ALLIANZ estarán sujetos a las retenciones de impuestos a que hubiere lugar. ALLIANZ se reserva el derecho de ajustar las retenciones conforme a la ley. En caso que ALLIANZ hubiese aplicado tasas erróneas y/o hubiere hecho pagos anticipados, el CONTRATISTA autoriza a ALLIANZ para que descuente de los valores pendientes de pago en el Contrato el valor correspondiente a los ajustes.

Si se presentaren desacuerdos entre el CONTRATISTA y ALLIANZ sobre las bases tributarias asociadas al presente Contrato, las Partes aceptan someterse al concepto oficial que sobre la materia emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Sin embargo, ALLIANZ se reserva el derecho de aplicar su criterio hasta tanto se emita el anterior concepto oficial.

20. **FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS.** Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por pérdidas, daños indirectos o daños directos, ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones que asumen, cuando tal incumplimiento, ya sea total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan hecho de un tercero, fuerza mayor o caso fortuito o cuando los daños antes descritos se generen a la otra Parte por la ocurrencia de dichos eventos, tales como, pero no limitados a actos terroristas, movimientos subversivos, grupos al margen de la ley, delincuencia común, huelgas, amotinamiento, asonadas o conmociones civiles, así como los hechos propios de la naturaleza como terremoto, inundación, derrumbe, incendio, ciclón/huracán/tifón, maremoto, explosión y/u cualquier otro desastre físico natural.

La ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero podrá dar lugar a la generación de daños o perjuicios para la otra Parte y/o a la suspensión total o parcial de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de tales obligaciones. En cualquiera de estos casos, la ocurrencia de los eventos aquí expuestos, deberá soportarse de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

- a) La Parte cuyo cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato esté demorada, impedida o se vea afectada por causas de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, deberá, en caso de ser posible, notificará inmediatamente a la otra Parte la naturaleza, extensión, y consecuencias generadas por las circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, y en caso, que el evento no permita una notificación inmediata, deberá notificarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia que impida la ejecución total o parcial del Contrato. Esta notificación deberá constar por escrito, informando en ambos casos:
- i. El hecho generador de la fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero.
 - ii. Las razones que soportan su petición de suspender el cumplimiento de las obligaciones cuyo cumplimiento se ve imposibilitado.
 - iii. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto de hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero.
 - iv. El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que dieron origen a la fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la información a que se refiere el literal a) anterior, la Parte que reciba la notificación se pronunciará de manera favorable o negativa con relación a la solicitud de suspensión de las obligaciones bajo el Contrato y/o daños derivados del mismo; y podrá solicitar los demás soportes que considere pertinentes, lo cuales, en caso tal, deberán ser aportados por la Parte cuyo cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato esté demorada, impedida o se vea afectada con ocasión a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, dentro del día hábil siguiente al pronunciamiento de la Parte que haya recibido la primera comunicación, caso en el cual esta última notificará la decisión definitiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de los soportes adicionales solicitados. En caso de controversia, las Partes se reunirán con el fin de concertar de mutuo acuerdo y en un término no superior a ocho (8) días hábiles, si los hechos presentados en efecto son constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o hechos de un tercero.

- b) Una vez las Partes acuerden que los hechos son constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero y en caso que los mismos hayan generado la suspensión total o parcial del Contrato, las Partes procederán a suscribir un acta en la cual se indicará:
- i. Los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero
 - ii. El plazo estimado de la suspensión del cumplimiento de las obligaciones afectadas por la declaratoria de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero.
 - iii. Los efectos económicos de la suspensión del cumplimiento de las obligaciones afectadas por la declaratoria de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero.

El cumplimiento de las obligaciones afectadas por la declaratoria de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero se reanudará al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que para esa fecha no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma, de lo cual las Partes dejarán constancia en acta adicional.

En el evento en que, finalizado el plazo de suspensión del Contrato, el CONTRATISTA no reiniciará la prestación de los servicios, ALLIANZ podrá adoptar las medidas correctivas pertinentes.

Cuando a juicio de las Partes se prevea razonablemente que los efectos del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o hecho de un tercero no podrán ser superados en un periodo de tiempo razonable de conformidad con el objeto y la duración del presente Contrato, las Partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el Contrato. Este tipo de terminación no dará lugar a ningún tipo

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

de indemnización o reconocimiento económico a favor del CONTRATISTA, salvo por el pago de los servicios que hasta la fecha de la terminación hubiere recibido por ALLIANZ a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio del procedimiento indicado en esta cláusula, las Partes deberán realizar todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de la fuerza mayor, el caso fortuito, o el hecho de un tercero en aras de propender por el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar a alegar incumplimiento al Contrato cuando el mismo se haya generado como consecuencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor caso fortuito o hecho de un tercero, siempre que el mismo se haya demostrado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente cláusula.

En concordancia con lo anterior, los hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que no sean debidamente soportados de acuerdo con el procedimiento indicado en la presente cláusula, constituirán un incumplimiento contractual, con las consecuencias legales que el mismo acarree.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que sea requerido, la Parte a quien se justifique el hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito y hecho de un tercero, brindará el acompañamiento necesario para el esclarecimiento de los hechos que dieron lugar a tal circunstancia, en la medida y en la proporción de la información que pueda otorgar para tal fin.

21. **RIESGOS, RESPONSABILIDADES E INDEMNIDADES.** El CONTRATISTA acepta desde ahora como propios y asume en forma directa todos los riesgos que puedan sufrir su personal, bienes, dotaciones y equipos, bien sea propios, contratados, alquilados o suministrados en desarrollo y en relación con la ejecución de este Contrato, por causas imputables directa y exclusivamente a éste, incluidos, pero sin limitarse a los riesgos de terrorismo, vandalismo, bloqueos, conmoción civil, etc. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no reclamar ni demandar a ALLIANZ, por la ocurrencia de cualquiera de estos hechos.

El CONTRATISTA acepta desde ahora como propios y se obliga a asumir y reparar inmediatamente los daños o perjuicios que cause él mismo los cuales sean probados legalmente, su personal, el de sus subcontratistas y/o sus equipos, a terceros o a ALLIANZ, su personal o los bienes de cualquiera de estos, siempre que legalmente sea probado.

El CONTRATISTA de acuerdo a la ley, en materia extracontractual, indemnizará y mantendrá indemne a ALLIANZ, a sus directores, vendedores, subordinados, empleados, afiliadas, sucesores, cesionarios o contratistas de cualquier daño, previsible, responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de sus vendedores, agentes, subordinados, empleados, subcontratistas o personas que se encuentren empleadas bajo la responsabilidad de las antes mencionadas.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de las pérdidas o daños ocurridos a terceros o propiedades de estas con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, ALLIANZ y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por el CONTRATISTA, por los daños o pérdidas ciertos y directos sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, pero no se limitarán a, indemnizaciones por muerte, daños personales, daños a la propiedad, multas, sanciones, lucro cesante, así como los perjuicios extra patrimoniales que se llegaren a causar, los cuales sean probados legalmente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.

El CONTRATISTA deberá reembolsar directamente a ALLIANZ los valores que este se vea obligado a pagar como consecuencia de daños ciertos y directos causados por el CONTRATISTA los cuales estarán debidamente justificados y respaldados por los soportes correspondientes. ALLIANZ queda autorizado para deducir los pagos que se deban efectuar al CONTRATISTA las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos, los cuales sean probados legalmente.

En el evento que el contratista deba indemnizar a ALLIANZ, el valor de ésta no superará el doble del valor del presente contrato.

22. **SEGUROS.** El CONTRATISTA se obliga a entregar a ALLIANZ, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados desde la suscripción del presente Contrato, las siguientes pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, con excepción de ALLIANZ SEGUROS S.A., junto con el certificado de pago de la prima expedido por la aseguradora:

Una póliza de cumplimiento entre particulares con los siguientes amparos:

- a) Un amparo de cumplimiento que ampare al asegurado contra los perjuicios derivados del incumplimiento, cumplimiento tardío o ejecución indebida del Contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, el cual estará vigente por la duración del presente Contrato.
- b) Un amparo para garantizar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales a todo el personal que llegare a utilizar en desarrollo de este Contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, el cual estará vigente por el término de duración del presente Contrato y tres (3) años más desde la finalización del Contrato.

La carátula de las pólizas de seguro debe contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.

La Póliza de cumplimiento debe incluir a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** como asegurada.

La póliza debe contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en la misma debe contar con el visto bueno por escrito de ALLIANZ.

El CONTRATISTA deberá reponer el seguro cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

En el evento que se aumente el valor del Contrato, o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía y seguro.

Los costos por la contratación del seguro, sus adicciones, prórrogas y deducibles, serán pagados por el CONTRATISTA, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia, los cuales no podrán ser superiores al 10%.

23. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.** Las Partes no cometerán, autorizarán ni permitirán ninguna acción en relación con la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato que pudiera provocar el incumplimiento de las Partes y/o de los afiliados de las Partes de cualquier legislación o reglamento anticorrupción o anti sobornos aplicables. Esta obligación es de aplicación, en particular, a los pagos ilegítimos, incluidos los pagos indebidos a funcionarios gubernamentales, representantes de autoridades públicas o personas relacionadas con los mismos, familiares y amigos cercanos.

Cada Parte se compromete a no ofrecer ni entregar, ni acordar la entrega, a ningún empleado, representante o tercero que actúe en nombre de la otra Parte, ni aceptar, ni acordar la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

aceptación, por parte de ningún empleado, representante o tercero que actúe en nombre de la otra Parte, de ningún regalo o beneficio indebido, monetario ni de ningún otro tipo, que el destinatario no deba recibir con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de este Contrato.

Las Partes se notificarán inmediatamente, en caso de tener conocimiento o tener una sospecha específica, de cualquier tipo de corrupción con respecto a la negociación, la conclusión o el cumplimiento de este Contrato.

24. **LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DELAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** Las Partes declaran que el presente Contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Así mismo, las Partes declaran que los recursos que se deriven del desarrollo de este Contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o actividades con el mismo fin.

Las Partes se obligan a notificarse por escrito recíprocamente de forma inmediata cualquier acto o sospecha de corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo, que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato.

25. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Teniendo en cuenta que, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA tendrá acceso a información confidencial de ALLIANZ y/o de sus clientes, el CONTRATISTA debe cumplir los requisitos exigidos por la ley colombiana en materia de seguridad y calidad de la información, en especial en las Circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces. En consecuencia, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Proteger la confidencialidad de la información de ALLIANZ, sus clientes y dotar dicha información de seguridad.
- b) Cumplir estrictamente la normatividad sobre habeas data vigente.
- c) Diseñar los procedimientos y ejercer los controles para la entrega de la información manejada y la destrucción de la misma una vez finalizada la ejecución del Contrato. En todo caso, ALLIANZ se reserva el derecho de verificar y/o exigir, en cualquier tiempo, la destrucción y/o devolución de dicha información.
- d) Garantizar la implementación de procedimientos y controles que garanticen la trazabilidad y seguimiento de la información que sea entregada en desarrollo del presente Contrato.
- e) Realizar todas las actividades tendientes a asegurar que la transmisión de los datos y la información confidencial se realice por canales seguros de comunicación.
- f) Establecer procedimientos que permitan identificar físicamente, de manera inequívoca, a los funcionarios del CONTRATISTA que realicen actividades en desarrollo del presente Contrato.
- g) Implementar mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de información confidencial entre ALLIANZ y el CONTRATISTA.
- h) Aplicar lo previsto en los documentos contentivos de la política de seguridad informática de ALLIANZ que se incluye como Anexo al presente Contrato.
- i) Adoptar todas las medidas y controles de seguridad precisas de tipo físico, lógico, técnico y administrativo que garanticen la seguridad (confidencialidad, disponibilidad e integridad) del servicio y de la información.

26. **PUBLICIDAD.** Cada una de las Partes someterá a la otra todo el material relacionado con publicidad, promoción impresa de ventas, comunicados de prensa y otros asuntos publicitarios relacionados con este Contrato, en los cuales se mencione el nombre o marca de la otra Parte o en los cuales éste pudiese ser inferido por el lenguaje empleado en relación con dicho nombre

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

o marca; y no publicará ni utilizará dicha publicidad, promoción de ventas, comunicados de prensa u otros asuntos de publicidad sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte.

27. **CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL PROVEEDOR (BCM)**. El CONTRATISTA debe tener planes de continuidad de su negocio debidamente documentados, que, en caso de presentarse situaciones de desastre o contingencia, le permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y con el plan de restitución de servicio a ALLIANZ, sin costo alguno a cargo de ALLIANZ. En caso que ALLIANZ lo solicite, el CONTRATISTA expedirá una certificación sobre la implementación y pruebas de los planes de contingencia y continuidad de negocio. Así mismo, en el evento en que los procesos de auditoría de ALLIANZ lo requieran, el CONTRATISTA realizará una sesión informativa con los correspondientes planes.
28. **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier controversia o diferencia relativa a este Contrato, salvo las relacionadas con el cobro de la penalidad por incumplimiento, será resuelta de la siguiente manera: (i) por el mecanismo de arreglo directo entre las Partes siempre y cuando este arreglo se produzca dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al primer requerimiento que por escrito le realice una Parte a la otra Parte. Pasado el término arriba indicado, dicho escrito se tendrá como prueba de que se agotó la etapa de arreglo directo; (ii) una vez se surta la etapa de arreglo directo sin que las controversias entre las Partes se resuelvan, ellas acudirán a la justicia ordinaria colombiana.
29. **VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO es integral, reemplaza todos los acuerdos, contratos o convenios que para el mismo propósito se hubieran realizado entre el CONTRATISTA y ALLIANZ.
30. **LEY APLICABLE**. El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.
31. **MODIFICACIONES**. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato o de sus anexos respectivos, únicamente tendrá validez y surtirá sus efectos en la medida en que ambas Partes convengan previamente y por escrito dicha modificación, la cual deberá ser debidamente firmada por cada una de las Partes.
32. **PERSONA DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES**. Cualquier comunicación y, en general, toda correspondencia que se cruce, deberá ser entregada personalmente o remitirse por escrito a las direcciones físicas o electrónicas y a la atención de las personas que se señalan a continuación y/o a las direcciones físicas o electrónicas que se encuentren registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las Partes:

EI CONTRATISTA

Nombre: María del Pilar Chivata
Dirección: Carrera 13 # 82- 49 Piso 6
Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono (no aplica para notificaciones): 6337070
Correo electrónico 1: mchivata@heinsohn.com.co
Correo electrónico 2: hnomesque@heinsohn.com.co

ALLIANZ

Nombres: Luis Fernando Montoya Londoño
María Carolina Díaz Rodríguez
Dirección: Carrera 13A #29-24
Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono (no aplica para notificaciones): 5186631

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.Y
HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.**

Correo electrónico 1: mariac.diaz@allianz.co

Correo electrónico 2: luis.montoya@allianz.co

El cambio en cualquiera de los datos será informado por escrito, con ocho (8) días de anticipación, en la forma establecida en este punto, so pena de que las notificaciones pertinentes se entiendan surtidas en las direcciones físicas y/o electrónicas indicadas en la presente cláusula.

33. **ANEXOS.** El presente Contrato y los anexos al mismo establecen el único y entero acuerdo entre las Partes con respecto a la prestación de servicios referida y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en éste. En caso de discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos, primará lo dispuesto en el Contrato. Los siguientes anexos son parte integral del presente contrato y el CONTRATISTA declara que los recibió, los acepta, los conoce y se obliga a cumplir con sus disposiciones:

Anexo 1: Propuesta de servicios de fecha 15 de agosto de 2019.

Anexo 2: Documentos que contienen la política de seguridad informática de ALLIANZ y su constancia de aceptación: (i) Manual de aseguramiento y Cifrado de archivos, (ii) Política de Seguridad de la información para contratos, y (iii) Aceptación de Política de seguridad informática.

Anexo 3: Código de Conducta para personas o entidades externas que contraten o realicen operaciones en las compañías de ALLIANZ en Colombia y su constancia de aceptación suscrita por el representante legal del CONTRATISTA.

Anexo 4: Acuerdo de Tratamiento de Datos Personales.

Anexo 5: Certificados de Existencia y Representación legal de las partes con una vigencia no mayor a 30 días a partir de la fecha de suscripción del contrato y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del contratista.

Anexo 6: Constancia de cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ALLIANZ y de la normatividad legal vigente en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

Anexo 7: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ALLIANZ.

Este Contrato se firma de forma electrónica en la fecha de la última firma electrónica impuesta sobre el mismo.¹

¹ CERTICÁMARA S.A. firma el presente Contrato únicamente como entidad certificadora del trámite electrónico del mismo y no como parte contractual.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8021F1454877D2EA

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DANIEL ANDRES HERRERA GUARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80188242 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 136894-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.S.		CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES		59230 / 1	
CL 100 11 A 35 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
NIT: 8600466459		Teléf. 7431111			
BOGOTÁ, D.C., 28/07/2022.		VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 28/07/2022, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 30/11/2022.			
ASEGURADO		NUMERO DE FACTURA		05 - 0059230 / 000	
PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER		BENEFICIARIO			
CLL 103 NO. 19-20 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER			
NIT: 8300529989		Teléf. 6230311			
MODIFICACION SIN VALOR		CODIGO DE VERIFICACION :			
		050005923000019BOG202207281204383			
Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.					

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
AON S.A. - BOGOTA

CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 103001

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUPA10-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.

Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

Sylvia Luz Rincon Lema
SILVIA LUZ RINCON LEMA

PRESIDENTE
Firma Autorizada

EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 03052022-1347-NTP-05-CUPA07-0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002

PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | NIT: 900.814.916-1

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.S.		CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES		59230 / 1	
CL 100 11 A 35		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
BOGOTÁ, D.C.		BOGOTÁ, D.C., 28/07/2022.			
BOGOTA		VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 28/07/2022, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 30/11/2022.			
NIT: 8600466459		Teléf. 7431111		NUMERO DE FACTURA	
				05 - 0059230 / 000	

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACLARA EL OBJETO DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

=====

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA PRESENTADA PARA LA CONVOCATORIA NO. PAF-ATUPIT-C-015-2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PORPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- a. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- b. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- c. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESTACION DE LAS PROPUESTAS.
- d. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

SERIEDAD DE LA OFERTA ----- COP 134.489.903,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/07/2022, hasta las 0 hs del 30/11/2022

CÓDIGO DE PRODUCTO REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 03052022-1347-NTP-05-CUPA07-0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | NIT: 900.814.916-1

TOMADOR		POLIZA DE SEGURO DE		POLIZA / ENDOSO	
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.S.		CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES		59230 / 1	
CL 100 11 A 35 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA			
NIT: 8600466459		Teléf. 7431111		BOGOTÁ, D.C., 28/07/2022.	
		VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 28/07/2022, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 30/11/2022.			
ASEGURADO		NUMERO DE FACTURA		05 - 0059230 / 000	
PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER		BENEFICIARIO			
CLL 103 NO. 19-20 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA		PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER			
NIT: 8300529989		Teléf. 6230311		CLL 103 NO. 19-20 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	
		NIT: 8300529989		Teléf. 6230311	
MODIFICACION SIN VALOR		CODIGO DE VERIFICACION : 050005923000019BOG202207281204383 Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.			

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
AON S.A. - BOGOTA

CLASE: CORREDORES DE SEGUROS CLAVE: 103001

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 03052022-1347-P-05-CUPA10-0001 para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula.

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.

Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.

No somos Grandes Contribuyentes. IVA Regimen Común. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85

Sylvia Luz Rincon Lema
SILVIA LUZ RINCON LEMA

PRESIDENTE

Firma Autorizada

EL TOMADOR



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal
Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | NIT: 900.814.916-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.S.	CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES	59230 / 1
CL 100 11 A 35 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA	
NIT: 8600466459	BOGOTÁ, D.C., 28/07/2022.	
Teléf. 7431111	VIGENCIA INICIACION - LAS OHS DEL 28/07/2022, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS OHS DEL 30/11/2022.	
	NUMERO DE FACTURA	05 - 0059230 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE ACLARA EL OBJETO DE LA POLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

=====

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE OFERTA PRESENTADA PARA LA CONVOCATORIA NO. PAF-ATUPIT-C-015-2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PORPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO.
- LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.
- EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESTACION DE LAS PROPUESTAS.
- LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

SERIEDAD DE LA OFERTA ----- COP 134.489.903,00
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 18/07/2022, hasta las 0 hs del 30/11/2022



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 - 21, torre B, oficina 1002
PBX (+571) 357 2727

Línea Nacional 01 8000 12 2727 | servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | NIT: 900.814.916-1

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

136894-T

DANIEL ANDRES
HERRERA GUARIN
C.C. 80188242

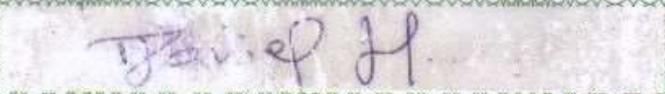
RESOLUCION INSCRIPCION 220 **FECHA 28/08/2008**
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. IBEROAMERICANA

PRESIDENTE 

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 146998



+



FIRMA DEL TITULAR 59896

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

136894-T

DANIEL ANDRES
HERRERA GUARIN
C.C. 80188242

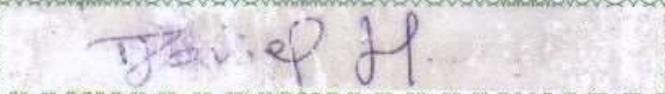
RESOLUCION INSCRIPCION 220 **FECHA 28/08/2008**
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. IBEROAMERICANA

PRESIDENTE 

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 146998



+



FIRMA DEL TITULAR 59896

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0540916699036024

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DANIEL ANDRES HERRERA GUARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80188242 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 136894-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Abril de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Bogotá D.C., julio 26 de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Comité Evaluador

Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

ASUNTO: Subsanación al informe "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES"

OBJETO: "LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT".

Cordial saludo:

Por medio de la presente, nos referimos a la solicitud de subsanación documento del asunto, por medio de los cuales se sustenta la calificación frente el componente Jurídico como NO CUMPLE, por tal motivo me permito presentar respetuosamente la subsanación que requiere la Entidad, así:

1. FRENTE A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LA ENTIDAD DISPONE.

Debe Subsanar

El proponente debe adjuntar anexo modificador de la póliza allegada con la propuesta en el cual se incluya: 1) la cobertura de los cuatro (4) eventos de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:

RESPUESTA:

En cumplimiento a su solicitud, se adjunta Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo con los términos referidos, solicitando respetuosamente la calificación como CUMPLE.

Quedo especialmente atenta a sus requerimientos.

Cordialmente,



ZULMA DAYFENY URBANO BURITICÁ

C.C.: 25.286.783 de Popayán 

Representante Legal – GROW DATA SAS

No. PÓLIZA	NB-100214503	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71321740	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/07/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	18/07/2022	24:00 Horas Del	15/11/2022	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	GROW DATA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.238.438-1
DIRECCIÓN	CRA 15 # 91 - 30 PISO 2	TELÉFONO	3174242337
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	No. DOC. IDENTIDAD	830.052.998-9
DIRECCIÓN	CRA 9 # 72 -21 PISO 3	TELÉFONO	8330333
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	No. DOC. IDENTIDAD	830.052.998-9
DIRECCIÓN	CRA 9 # 72 -21 PISO 3	TELÉFONO	8330333

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARAN LOS CUATRO AMPAROS DE LA POLIZA:
LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.
3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 18/07/2022	24:00 Horas Del 15/11/2022	134.489.903,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 134.489.903,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ DARY BECERRA VANEGAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

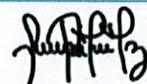
CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/07/2022
------------------	---

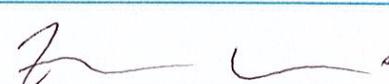
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.


TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	NB-100214503	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	71324341	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/07/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
	18/07/2022		20/11/2022			VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	GROW DATA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.238.438-1
DIRECCIÓN	CRA 15 # 91 - 30 PISO 2	TELÉFONO	3174242337
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	No. DOC. IDENTIDAD	830.052.998-9
DIRECCIÓN	CRA 9 # 72 -21 PISO 3	TELÉFONO	8330333
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	No. DOC. IDENTIDAD	830.052.998-9
DIRECCIÓN	CRA 9 # 72 -21 PISO 3	TELÉFONO	8330333

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN REQUERIMIENTO DE SUBSANACION, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA TAL Y COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.PAF-ATUPIT-C-015-2022 , CUYO OBJETO ES

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 18/07/2022	24:00 Horas Del 20/11/2022	134.489.903,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 134.489.903,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ DARY BECERRA VANEGAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/07/2022
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma del Tomador]

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



Bogotá D.C., julio 26 de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Comité Evaluador

Ciudad

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022

ASUNTO: Subsanación al informe "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES"

OBJETO: "LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT".

Cordial saludo:

Por medio de la presente, nos referimos a la solicitud de subsanación documento del asunto, por medio de los cuales se sustenta la calificación frente el componente Jurídico como NO CUMPLE, por tal motivo me permito presentar respetuosamente la subsanación que requiere la Entidad, así:

1. FRENTE A LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LA ENTIDAD DISPONE.

Debe Subsanar

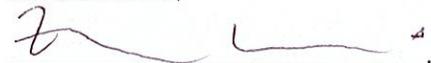
El proponente debe adjuntar anexo modificador de la póliza allegada con la propuesta en el cual se incluya: 1) la cobertura de los cuatro (4) eventos de que tratan los literales del a) al d) del Subnumeral 1 del numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia:

RESPUESTA:

En cumplimiento a su solicitud, se adjunta Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo con los términos referidos, solicitando respetuosamente la calificación como CUMPLE.

Quedo especialmente atenta a sus requerimientos.

Cordialmente,



ZULMA DAYFENY URBANO BURITICÁ

C.C.: 25.286.783 de Popayán

Representante Legal – GROW DATA SAS

No. PÓLIZA	NB-100214503	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	71324341	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	27/07/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 18/07/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 20/11/2022	DÍAS	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	GROW DATA SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.238.438-1
DIRECCIÓN	CRA 15 # 91 - 30 PISO 2	TELÉFONO	3174242337
ASEGURADO	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	No. DOC. IDENTIDAD	830.052.998-9
DIRECCIÓN	CRA 9 # 72 -21 PISO 3	TELÉFONO	8330333
BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER	No. DOC. IDENTIDAD	830.052.998-9
DIRECCIÓN	CRA 9 # 72 -21 PISO 3	TELÉFONO	8330333

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN REQUERIMIENTO DE SUBSANACION, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA GARANTIA TAL Y COMO SE INDICA EN LA SECCION DE AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No.PAF-ATUPIT-C-015-2022 , CUYO OBJETO ES

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas Del 18/07/2022	24:00 Horas Del 20/11/2022	134.489.903,00	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 134.489.903,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ DARY BECERRA VANEGAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	\$	0,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	0,00
GASTOS EXP.	\$	0,00
IVA	\$	0,00
TOTAL A PAGAR	\$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 27/07/2022
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTECIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.



Bogotá, 27 de Julio de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**
Bogotá, D.C.

Ref.: SUBSANACIÓN PROCESO: CONTRATAR “LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) Y LA ELABORACIÓN DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT”.

Estimados señores,

El presente es con el ánimo de presentar subsanación al proceso de la referencia teniendo en cuenta el ***Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones atupic_c_015_2022***.

El mismo señala los siguientes elementos que nos permitimos subsanar:

Sección: INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- 1. OBSERVACIÓN: NO Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. NO CUMPLE**

<p>Garantía de seriedad de la oferta</p> <p>Cierre: 18 de julio de 2022 Hasta 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Valor Presupuesto oficial: (\$1,344,899,030.00) 10% \$134,489,903.00</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>269-</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: Seguros del Estado Formato: PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Póliza No.: 36-45-101039223 Tomador: CONSORCIO YOBLIPLIX – OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER con NIT 830.052.998-9 Convocatoria: está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: Si aporta. Cubrimiento de eventos: NO Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. NO CUMPLE Valor asegurado: \$134,489,903.00 Vigencia de los amparos: Desde el 18 de julio de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2022. Soporte de pago: aporta RECIBO DE PAGO N°: 10000039442083 emitido por la aseguradora en el que se identifica la póliza aportada. Debe Subsanar</p>
--	-----------------	-------------	------------------	---

SUBSANACIÓN: Se allega el anexo 1 a la póliza N° 36-45-101039223 en la que se adiciona de manera expresa los cuatro (4) eventos de cobertura de la garantía de la seriedad de la oferta.



ANEXO_POLIZA_36_
45_101039223_2022I

Sección: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Se señala que debido a que se presentan dos formatos 3, sólo se tendrá en cuenta el primero que aparece en orden de los documentos allegados, de acuerdo al literal F del numeral 2.1.2.1.1 “Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente”.

NO CUMPLE

Teniendo en cuenta que el proponente presentó dos Formatos 3, relacionando experiencia específica, aportando seis (6) proyectos, se adelantó la evaluación de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, literal F: “(...) En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia. En caso de aportar más de un contrato o proyecto o una certificación de varios contratos o proyectos y el proponente no señale o señale parcialmente en el formato los que requiere sean tenidos en cuenta para efectos de habilitación, se tomarán en cuenta los contratos o proyectos de mayor valor total ejecutado y hasta el número máximo requerido en los términos de referencia”

SUBSANACIÓN: Es importante señalar que el objetivo de la presentación de las experiencias presentadas es mostrar la capacidad que tienen las firmas del Consorcio para el desarrollo del proyecto y que se relacionaron de acuerdo a las exigencias definidas en los TDR, por lo que se allegaron los formatos 3 diligenciados por ambas firmas, principalmente atendiendo la **Nota 1** del Formato 3, en la que se señala:

“Nota 1: En caso de propuestas plurales, **cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato**, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.” (Negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta esta nota que se especifica en el Formato 3, la interpretación dada por las firmas del Consorcio es que cada una debía allegar máximo 3 contratos, y si bien es cierto que existe la nota que se señala en el informe de verificación de requisitos habilitantes, también es cierto que ambas notas se prestan para interpretaciones contrarias.

Ahora, teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos comedidamente al equipo evaluador tener en cuenta la experiencia allegada por el otro miembro del Consorcio, Oportunidad Estratégica S.A.S esto con los siguientes argumentos:

1. La “**Nota 1**” del Formato 3, se presta a interpretaciones contrarias con la nota señalada en el informe de verificación, en el cual se señala que:

“En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia más de un formulario o un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y de él los primeros contratos o proyectos relacionados en el formato 3, en su orden, y hasta el número máximo señalado en los términos de referencia.”

2. El diligenciamiento del Formato 3 por cada una de las firmas del Consorcio, cumple con la solicitud de que se relacionen máximo 3 contratos por cada uno de los integrantes del proponente plural. **“cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato”**
3. Se está solicitando que se tenga en cuenta documentación que ya fue remitida y con la que ustedes ya cuentan, pues no se allegará más documentación ni soportes distintos a los remitidos en la presentación de propuesta inicial, es decir, no se está modificando la oferta.
4. El fin principal de la documentación habilitante, es permitir al equipo evaluador identificar que los proponentes cuenten con la capacidad (jurídica, técnica, financiera), la experiencia y la idoneidad para desarrollar un proyecto, por lo tanto una interpretación a los TDR de un numeral que se presta a confusión, no debería ir en contravía de la buena fe del proponente, quien en un esfuerzo por participar en el proceso, está suministrando información para habilitarse y allegando los soportes con el ánimo de mostrar estas capacidades, somos conscientes que si estuviéramos hablando de documentación que impactara la puntuación o calificación, se estaría afectando a los demás proponentes al tener un trato especial, sin embargo, no es así, la validación de la información no afectará la calificación de ninguno de los proponentes participantes.
5. Acogiéndonos a la naturaleza y el objetivo de la “Política para contratación de servicios para terceros” de Findeter, en las que se señala:

7.2. Reglas de Subsanación.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a **la posibilidad que tiene un proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta,**

(...)

Es así que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria, siempre y cuando en su contenido no se acrediten requisitos habilitantes obtenidos con posterioridad a la entrega de la propuesta, es decir, con aquellos requisitos con los que el proponente no contaba a la fecha y hora de cierre de la presentación de las ofertas.

Consideramos procedente que se tenga en cuenta la experiencia presentada por el integrante del Consorcio, Oportunidad Estratégica S.A.S, debido a que la información allegada responde a una interpretación de los TDR y no responde a una omisión de la información establecida en los mismos.

6. El Consorcio está respondiendo a la interpretación más favorable a los TDR y la “**Nota 1**”, pues siempre es mejor que se alleguen más documentos y no lo contrario, que sea que falte algún documento y que luego no pueda ser subsanable.
7. La Finalidad de los procesos adelantados por la entidad, deberá primar en la selección objetiva, garantizando que se logre escoger a proponente más idóneo, eliminando algunos asuntos de forma y no sustanciales y que pesen más los criterios de experiencias y capacidad para desarrollar el proyecto.

Atentamente,



Diego Antonio Campos Cáceres
Representante Legal Yobiplex – Oportunidad Estratégica
C.C.: 79.556.309 de Bogotá



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL LAGO			COD.SUC 36		NO.PÓLIZA 36-45-101039223		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA 27	MES 07	AÑO 2022	VIGENCIA DESDE DÍA 18		MES 07	AÑO 2022	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA 23		MES 11	AÑO 2022	
							A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO YOBIPLEX - OPORTUNIDAD ESTRATEGICA							IDENTIFICACIÓN NAD: 315.978-0				
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 32 - 14							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 300371884	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9				
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 20							CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 6016230311	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA A LA CONVOCATORIA No. PAF-ATUPIT-C-015-2022 TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR -LOS ESTUDIOS PARA LA ELABORACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) Y LA ELABORACION DE MODELOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIIT-.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	18/07/2022	23/11/2022	\$134,489,903.00	

FECHA ADJUDICACIÓN : 05/08/2022

ACLARACIONES

SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES (3) MESES.

C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****134,489,903.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GESTION INTEGRAL DE SEGUROS LTDA	143547	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 3 - SEÑOS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



Diego A. Campos C.

36-45-101039223

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL LAGO			COD.SUC 36		NO.PÓLIZA 36-45-101039223		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
27	07	2022	18	07	2022	00:00	23	11	2022	23:59	TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO YOBIPLEX - OPORTUNIDAD ESTRATEGICA		IDENTIFICACIÓN NAD: 315.978-0
DIRECCIÓN: CR 13 A NRO. 32 - 14		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO: 3003371884

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TECNICA FINDETER		IDENTIFICACIÓN NIT: 830.052.998-9
DIRECCIÓN: CL 103 NRO. 19 - 20		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
		TELÉFONO: 3016230311

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
OPORTUNIDAD ESTRATEGICA SAS	830109191-1	47.00
YOBIPLEX CORPORATION S.A.S	900490108-2	53.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

36-45-101039223

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR